



**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL  
FORTALECIMIENTO ESTRATEGICO Y  
SOSTENIBILIDAD DEL INSTITUTO DEL MAR DEL  
PERU - IMARPE**

**ORGANISMO PUBLICO TÉCNICO ESPECIALIZADO  
ADSCRITO AL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
PRODUCE**



# **PRINCIPALES MODIFICACIONES A LA LEY VIGENTE**

## PRINCIPALES MODIFICACIONES A LA LEY VIGENTE

- ARTICULO 4

LITERAL “B”

DESARROLLAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LOS RECURSOS MARINOS Y CONTINENTALES, LOS FACTORES ECOLÓGICOS DE INTERACCIÓN Y LAS QUE PROPENDAN AL DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA;

- ARTICULO 4

LITERAL “B”

DESARROLLAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LOS RECURSOS MARINOS Y CONTINENTALES, LOS FACTORES ECOLÓGICOS DE INTERACCIÓN Y LAS QUE PROPENDAN AL DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, **PROMOVIENDO EL APROVECHAMIENTO MÁXIMO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS;**

## PRINCIPALES MODIFICACIONES A LA LEY VIGENTE

- ARTICULO 4

LITERAL "C"

DESARROLLAR INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS Y LIMNOLOGICAS, DEL MAR PERUANO Y LAS AGUAS CONTINENTALES RESPECTIVAMENTE;

- ARTICULO 4

LITERAL "C"

DESARROLLAR INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS Y LIMNOLOGICAS **Y DE LA CALIDAD DEL AMBIENTE ACUÁTICO**, DEL MAR PERUANO Y LAS AGUAS CONTINENTALES RESPECTIVAMENTE;

## PRINCIPALES MODIFICACIONES A LA LEY VIGENTE

- ARTICULO 4

LITERAL "I"

COORDINAR, CON LA ACADEMIA, COMO SON LAS UNIVERSIDADES, LOS INSTITUTOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, LAS INVESTIGACIONES DE MUTUO INTERÉS;

- ARTICULO 4

LITERAL "I"

COORDINAR, CON LAS UNIVERSIDADES **PUBLICAS Y PRIVADAS**, LOS INSTITUTOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, LAS INVESTIGACIONES DE MUTUO INTERÉS;

## PRINCIPALES MODIFICACIONES A LA LEY VIGENTE

- ARTICULO 9

### INCISO “9,2”

LAS COMPETENCIAS DEL IMARPE SE EJERCEN A TRAVES DE SUS ORGANOS DE LINEA Y ORGANOS DESCONCENTRADOS. EL DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, FUNCIONES GENERALES DE LA ENTIDAD, FUNCIONES ESPECIFICAS DE SUS UNIDADES DE ORGANIZACIÓN, ASI COMO SUS RELACIONES DE DEPENDENCIA SON ESTABLECIDAS EN SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES;

- ARTICULO 9

### INCISO “9,1” (ADICIONA EL LITERAL “C”)

#### **C. DIRECCION CIENTIFICA**

### INCISO “9,2”

LAS COMPETENCIAS DEL IMARPE SE EJERCEN A TRAVES DE **LA DIRECCION CIENTIFICA**, SUS ORGANOS DE LINEA Y ORGANOS DESCONCENTRADOS. EL DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, FUNCIONES GENERALES DE LA ENTIDAD, FUNCIONES ESPECIFICAS DE SUS UNIDADES DE ORGANIZACIÓN, ASI COMO SUS RELACIONES DE DEPENDENCIA SON ESTABLECIDAS EN SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES;

## PRINCIPALES MODIFICACIONES A LA LEY VIGENTE

- ARTICULO 10,1
- ARTICULO 10,2

EL/LA PRESIDENTE/A EJECUTIVO/A DEL IMARPE ES DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA REFRENDADA POR EL/LA MINISTRO/A DE LA PRODUCCIÓN POR UN PERIODO DE CUATRO (04) AÑOS MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, LLEVADO A CABO POR UN COMITÉ DE SELECCIÓN INTEGRADO POR: (...);

- ARTICULO 10,1

INCISO “G” (**ADICIONA EL LITERAL “G”**)

**G. UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOBERANÍA, LIMITES Y ASUNTOS ANTÁRTICOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

INCISO “10,2”

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IMARPE ES DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA REFRENDADA POR EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN, Y RECAE EN UN OFICIAL ALMIRANTE DE LA ARMADA PERUANA, EN SITUACIÓN DE RETIRO.**

## PRINCIPALES MODIFICACIONES A LA LEY VIGENTE

- ARTICULO 10,2

(...)

- a. UN REPRESENTANTE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – SERVIR, QUIEN LO PRESIDE;
- b. UN REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN;
- c. UN REPRESENTANTE DEL CONCEJO NACIONAL DEL CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – CONCYTEC.

- ARTICULO 10,1

INCISO “G” (**ADICIONA EL LITERAL “G”**)

**G. UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOBERANÍA, LIMITES Y ASUNTOS ANTÁRTICOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

INCISO “10,2”

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IMARPE ES DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA REFRENDADA POR EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN, Y RECAE EN UN OFICIAL ALMIRANTE DE LA ARMADA PERUANA, EN SITUACIÓN DE RETIRO.**

# PRINCIPALES MODIFICACIONES A LA LEY VIGENTE

## • ARTICULO 12

- a. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE IMARPE;
- b. EJECUTAR LOS ACUERDO Y DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO;
- c. DIRIGIR, COORDINAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LAS ACCIONES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DEL INSTITUTO, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA Y OBJETIVOS APROBADOS POR EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN;
- d. PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS PLANES, PROGRAMAS PRESUPUESTO, BALANCE Y MEMORIA ANUAL ASÍ COMO LOS RESPECTIVOS MANUALES;
- e. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO CON LAS UNIDADES DE ORGANIZACIÓN Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, Y DEMÁS ÓRGANOS PÚBLICOS DEL SECTOR, ASÍ COMO DE OTROS SECTORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL IMARPE;
- f. DESIGNAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL, A LOS DIRECTORES DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA, O A QUIENES HAGAN SUS VECES, ASÍ COMO A LOS JEFES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y LOS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS; Y,
- g. LAS DEMAS FUNCIONES QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL IMARPE Y/O QUE ACUERDE EL CONCEJO DIRECTIVO, EN SU CONDICION DE MAS ALTO FUNCIONARIO EJECUTIVODEL INSTITUTO.

## • ARTICULO 12

- a. **REPRESENTAR AL INSTITUTO EN LOS ACTOS OFICIALES ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES CUYAS FUNCIONES TENGAN VINCULACION CON EL IMARPE;**
- b. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DEL IMARPE;
- c. **PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRIMIR LAS VOTACIONES EN CASO DE EMPATE;**
- d. **DISPONER LA EJECUCION DE LOS ACUERDOS Y DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO;**
- e. **PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO CONJUNTAMENTE CON LA GERENCIA GENERAL, EL PRESUPUESTO, BALANCE Y MEMORIA ANUAL, ASI COMO LOS RESPECTIVOS MANUALES;**
- f. DESIGNAR Y REMOVER **AL DIRECTOR CIENTIFICO**, A LOS DIRECTORES DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA, O A QUIENES HAGAN SUS VECES, ASÍ COMO A LOS JEFES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y LOS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS; Y,
- g. LAS DEMAS FUNCIONES QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL IMARPE Y/O QUE ACUERDE EL CONCEJO DIRECTIVO, EN SU CONDICION DE MAS ALTO FUNCIONARIO EJECUTIVODEL INSTITUTO.

## PRINCIPALES MODIFICACIONES A LA LEY VIGENTE

- **ARTICULO 12-A**

- a. **ARTICULO INCORPORADO**

- **ARTICULO 12-A**

**EL IMARPE CUENTA CON UN DIRECTOR CIENTÍFICO Y, COMO TAL, TIENE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES SIGUIENTES:**

**A. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO;**

**B. DIRIGIR, COORDINAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LAS ACCIONES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS CIENTÍFICOS Y DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA Y OBJETIVOS APROBADOS POR EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN;**

**C. SOMETER AL CONSEJO DIRECTIVO, EN COORDINACIÓN CON SU PRESIDENCIA, LOS PLANES, PROGRAMAS, REFERIDOS A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL INSTITUTO.**

**D. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICAS DEL INSTITUTO CON LAS UNIDADES DE ORGANIZACIÓN Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, Y DEMÁS ORGANISMOS PÚBLICOS DEL SECTOR, ASÍ COMO DE OTROS SECTORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL IMARPE;**

**E. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL IMARPE Y/O QUE ACUERDE EL CONSEJO DIRECTIVO.**